

A DESPACHO. Popayán Cauca, 21 de febrero de 2024, en la fecha pasa a Despacho de la Señora Juez el presente trámite de cumplimiento del fallo de tutela No. 184 de fecha 12 de octubre de 2023, en favor del señor ALDEMAR RAMÍREZ VALENCIA, para adoptar la decisión que en derecho corresponde. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 2023-00327-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 184 de fecha 12 de octubre de 2023, proferido en favor del señor ALDEMAR RAMÍREZ VALENCIA contra los Directivos de S.O.S. EPS por la omisión en autorizar y garantizar el pago total de las incapacidades: 19/04/2021, 23/04/2022, 16/02/2023 y 22/03/2023,

Mediante autos de fecha 17 de enero y 7 de febrero de 2024, se requirió a los señores JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO identificado con C.C. NO. 16.698.716, en calidad de representante legal principal y HERNEY BORRERO HINCAPIÉ, identificado C. C No. 14.799.968, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales del SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS.

La apoderada de la accionada dio respuesta al primer requerimiento informando la liquidación de algunas de las incapacidades, sin embargo, según constancia secretarial de comunicación telefónica con el accionante en fecha 20/02/2024, hasta la fecha no se han cancelado la totalidad de las incapacidades.

Así las cosas y dado que persiste el incumplimiento al referido fallo de tutela, se hace necesario dar continuidad al presente trámite.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 184 de fecha 12 de octubre

de 2023, proferido en favor del señor ALDEMAR RAMÍREZ VALENCIA.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO identificado con C.C. NO. 16.698.716, en calidad de representante legal principal y HERNEY BORRERO HINCAPIÉ, identificado C. C No. 14.799.968, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales del SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS.

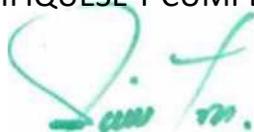
TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al citado funcionario, córrasele traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente, emita respuesta y allegue las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO. Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

QUINTO: facultase a la señora Juez Coordinadora para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA